



Asamblea General

Distr. general
30 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

58° período de sesiones

Viena, 10 a 19 de junio de 2015

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 54° período de sesiones, celebrado en Viena del 13 al 24 de abril de 2015

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Simposio	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	5
II. Intercambio general de opiniones	5
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	8
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	10
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	16
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	19
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	21

V.15-02964 (S) 090615 090615



Se ruega reciclar 

VIII.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre	25
IX.	Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	27
X.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre	31
XI.	Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	34
XII.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones	36
A.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones.....	37
B.	Cuestiones de organización	39
Anexos		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	41
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre	46
III.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.....	49

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 54º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 13 al 24 de abril de 2015 bajo la presidencia de Kai-Uwe Schrogl (Alemania).
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
 8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
 10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
 11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

12. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 56 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
5. La Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a los observadores de El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Namibia, Omán, Panamá, Qatar, la República Dominicana y Sri Lanka a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.
6. La Subcomisión también decidió invitar, a solicitud del interesado, al observador de la Unión Europea a que asistiera al período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.
7. Asistió al período de sesiones un observador de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
8. También asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT-IGO), Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y Red Interislámica de Ciencia y Tecnología Espaciales (ISNET).
9. Asimismo, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación de Derecho Internacional (ILA), Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial, Centro Europeo de Derecho Espacial, Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Fundación Mundo Seguro (SWF), Instituto Europeo de Políticas del Espacio, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial e Instituto Internacional de Derecho Espacial.

10. La Subcomisión tuvo ante sí información relativa a las solicitudes de El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Omán, Qatar y Sri Lanka de pasar a formar parte de la Comisión (A/AC.105/C.2/2015/CRP.4, A/AC.105/C.2/2015/CRP.22, A/AC.105/C.2/2015/CRP.7, A/AC.105/C.2/2015/CRP.3, A/AC.105/C.2/2015/CRP.5 y A/AC.105/C.2/2015/CRP.6, respectivamente).

11. En el documento A/AC.105/C.2/2015/INF/47 figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

D. Simposio

12. El 13 de abril, el Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial celebraron un simposio sobre el tema “La Gestión del Tráfico Espacial”, copresidido por Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y Sergio Marchisio, del Centro Europeo de Derecho Espacial. El simposio se inauguró con una declaración de bienvenida, y posteriormente la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “Estudios de la gestión del tráfico espacial de la Academia Internacional de Astronáutica desde 2006 hasta 2016”, preparada por Corinne Jorgenson y presentada por Alexander Soucek; “Derechos y obligaciones en el patrimonio internacional: el caso del espacio ultraterrestre”, a cargo de Stephan Hobe; “La seguridad espacial y la gestión del tráfico espacial”, a cargo de Isabelle Rongier; “La gestión de las frecuencias y la gestión del tráfico espacial”, a cargo de Yvon Henri; “La gestión del tráfico espacial y la gobernanza de las actividades espaciales”, a cargo de Guoyu Wang; “Simposio Aeroespacial de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Oficina de Asuntos del espacio Ultraterrestre: una iniciativa interinstitucional sobre la gestión del tráfico espacial”, a cargo de Simonetta Di Pippo y Niklas Hedman; e “Informe de la conferencia □Hoja de ruta de las estrellas□”, a cargo de Diane Howard. Los copresidentes del simposio y el Presidente de la Subcomisión formularon observaciones finales. Las ponencias presentadas durante el simposio se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (www.unoosa.org/oosa/en/COPUOS/lsc/2015/symposium.html).

13. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

14. En su 916ª sesión, celebrada el 24 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 54º período de sesiones

II. Intercambio general de opiniones

15. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Cuba, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos, México, Pakistán,

Reino Unido, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. La representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de Colombia formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Los observadores de El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos y Omán también formularon declaraciones. Además, formularon declaraciones los observadores del Consejo Consultivo de la Generación Espacial, la ESA, el Instituto Europeo de Políticas del Espacio y la SWF.

16. En la 897ª sesión, celebrada el 13 de abril, el Presidente formuló una declaración en la que resaltó el programa de trabajo y algunas cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión.

17. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que pasó revista a la función de la Oficina en lo tocante al cumplimiento de las responsabilidades del Secretario General previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. La Directora también examinó las actividades e iniciativas de la Oficina en las esferas pertinentes para la Subcomisión. Señaló a la atención de la Subcomisión que se había producido una reducción de los recursos de la Oficina, y resaltó la importancia de disponer de recursos para poder ejecutar el programa de trabajo de la Oficina, y para que esta tuviera la capacidad necesaria para preparar iniciativas nuevas y satisfacer las necesidades emergentes.

18. La Subcomisión dio la bienvenida a Luxemburgo como nuevo miembro de la Comisión.

19. La Subcomisión señaló que era el principal foro multilateral intergubernamental de desarrollo del derecho del espacio.

20. La Subcomisión recordó el párrafo 15 de la resolución 69/85 de la Asamblea General, en que se hacía referencia a los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y acogió con beneplácito las opiniones expresadas por los Estados hasta ese momento en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189).

21. Algunas delegaciones reafirmaron el compromiso de sus países respecto a la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos e hicieron hincapié en los siguientes principios: acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio de toda la humanidad; no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación o por cualquier otro medio; no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca debía utilizarse para el emplazamiento de armas de ningún tipo; uso del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos que habitan nuestro planeta y consolidar la paz entre ellos; y cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales.

22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados y los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la base para reglamentar las actividades en el espacio ultraterrestre de los sectores gubernamental, no gubernamental y privado.
23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con miras a armonizar el régimen por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre con los nuevos avances científicos y tecnológicos, se debían revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, intensificar la cooperación internacional y poner la tecnología espacial al alcance de todas las personas.
24. Algunas delegaciones opinaron que se debía elaborar un convenio amplio y universal sobre el espacio ultraterrestre con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales, respetando plenamente los principios fundamentales incorporados en los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
25. Algunas delegaciones reafirmaron la importancia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y señalaron que las medidas de transparencia y fomento de la confianza podían desempeñar un papel útil en ese sentido.
26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía evitar cualquier medida que limitara el acceso al espacio a los países con capacidades espaciales incipientes, y de que los Estados no debían seguir desarrollando el marco jurídico internacional de manera que en él se fijaran unas normas o unos umbrales excesivamente estrictos que pudieran impedir a los países en desarrollo aumentar su capacidad.
27. Se expresó la opinión de que el estado de derecho en el espacio era la piedra angular que podría asegurar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como su desarrollo sostenible a largo plazo.
28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el crecimiento del número de instancias que participaban en actividades espaciales, y la creciente complejidad de esas actividades, ponían de manifiesto la necesidad de que los Estados trabajaran en el seno de la Subcomisión para mejorar el marco jurídico vigente.
29. Se expresó la opinión de que se debía prestar atención al examen de los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de otras fuentes de derecho, como las normas consuetudinarias internacionales y las normas sin fuerza obligatoria.
30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía reforzar la interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de sincronizar el desarrollo progresivo del derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos en ese ámbito.
31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía seguir la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía examinar la base jurídica y las modalidades del derecho de legítima defensa en el espacio ultraterrestre conforme a la Carta de las Naciones Unidas, así como las cuestiones jurídicas conexas.

33. Se expresó la opinión de que todos los Estados debían alentar la inversión privada en la exploración y la utilización pacífica del espacio ultraterrestre.

34. Se expresó la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía crear una sección de cooperación técnica para ayudar a triangular las iniciativas entre los Estados y prestar asistencia técnica a los países que la solicitaran.

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

35. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4, del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

36. Hicieron declaraciones en relación con el tema 4 los representantes de Chile y los Estados Unidos. También formularon declaraciones los observadores de la APSCO, el Centro Europeo de Derecho Espacial, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, el Instituto Internacional de Derecho Espacial, la ILA e Intersputnik.

37. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en la que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida del Centro Europeo de Derecho Espacial, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la ILA e Intersputnik (A/AC.105/C.2/106);

b) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida del Instituto Internacional de Derecho Espacial (A/AC.105/C.2/2015/CRP.19).

38. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “El Consejo Consultivo de la Generación Espacial: una mirada al Grupo de Proyecto sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales”, a cargo de un observador del Consejo.

39. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo de ese derecho, y que esas organizaciones habían seguido organizando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para

profesionales y estudiantes, todo ello con objeto de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

40. La Subcomisión señaló que las organizaciones intergubernamentales internacionales tenían una importante función en la tarea de profundizar en la comprensión del derecho internacional del espacio, aumentarla y promocionarla.

41. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Instituto Internacional de Derecho Espacial sobre sus actividades relativas al derecho del espacio (véase el documento A/AC.105/C.2/2015/CRP.19), incluidos los resultados de la ronda final de la 23ª edición del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, celebrada en Toronto (Canadá) el 3 de octubre de 2014; el resultado del 9º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho del Espacio, celebrado en Washington, D.C. el 10 de diciembre de 2014; información relativa a la futura celebración del 58º Coloquio sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre, que se celebraría en Jerusalén del 12 al 16 de octubre de 2015; e información sobre la Conferencia sobre Cambio Climático y Gestión de Desastres organizada por la Academia Internacional de Astronáutica y el Instituto Internacional de Derecho Espacial, celebrada en Trivandrum (India) del 26 al 28 de febrero de 2015.

42. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Centro Europeo de Derecho Espacial sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase el documento A/AC.105/C.2/106), incluida información sobre la edición de 2014 del Foro de Profesionales del Centro, celebrada en París el 14 de marzo de ese año; sobre la ronda europea del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, celebrada en Wrocław (Polonia) del 14 al 17 de mayo de 2014; y sobre el resultado de la 23ª edición del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales del Centro Europeo de Derecho Espacial, celebrado en Ginebra (Suiza) del 1 al 12 de septiembre de 2014.

43. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la APSCO sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio, incluida la información acerca del Curso Práctico de las Naciones Unidas, China y la APSCO sobre Derecho del Espacio, celebrado en Beijing del 17 al 21 de noviembre de 2014, y acerca del Foro de la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio, que se celebraría en Beijing en septiembre de 2015.

44. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase el documento A/AC.105/C.2/106), incluida información sobre la 76ª Conferencia Bienal de la ILA, organizada conjuntamente con la Sociedad Estadounidense de Derecho Internacional, que se celebró en Washington, D.C. del 7 al 11 de abril de 2014.

45. La Subcomisión acogió con beneplácito la información presentada por el observador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio, incluida información acerca de la actividad más reciente sobre el tema que había llevado a cabo el Instituto, en noviembre de 2014.

46. La Subcomisión acogió con beneplácito la información suministrada por el observador de Intersputnik sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase el documento A/AC.105/C.2/106), incluida información sobre la capacitación y el apoyo profesional que Intersputnik proporcionaba a sus asociados, y sobre la cooperación internacional mediante proyectos conjuntos relativos a satélites.

47. Conforme al acuerdo al que llegó la Subcomisión en su 53º período de sesiones, celebrado en 2014 (véase el documento A/AC.105/1067, párr. 45), el UNIDROIT informó a la Subcomisión de las novedades recientes relativas al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil (véase el documento A/AC.105/C.2/106). La Subcomisión observó que la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Bienes Espaciales, que actuaba como autoridad supervisora provisional del futuro registro internacional, había celebrado tres fructíferos períodos de sesiones. En su tercer período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, la Comisión Preparatoria había finalizado el texto del reglamento del registro salvo en lo tocante a la cuestión de los criterios para la identificación de partes de aeronaves.

48. La Subcomisión convino en que se debía invitar al representante del UNIDROIT a que informara a la Subcomisión, en su 55º período de sesiones, de las novedades más recientes relativas al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil.

49. La Subcomisión convino en que era importante mantener el intercambio de información entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relativa a los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio, y en que se debería invitar nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 55º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio..

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

50. De conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5, del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

51. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa los representantes de Alemania, Argelia, el Brasil, el Canadá, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, los Países Bajos, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración la representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

52. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “El registro de objetos espaciales por parte de la Agencia Espacial Europea: política y práctica actuales”, a cargo del observador de la ESA.

53. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica). La Subcomisión felicitó al Presidente saliente del Grupo de Trabajo por su dedicación en la presidencia del Grupo de Trabajo y por sus incansables esfuerzos para hacer progresar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

54. En su 913ª sesión, celebrada el 23 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

55. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2015 (A/AC.105/C.2/2015/CRP.8);

b) Notas de la Secretaría en las que figuraban las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, recibidas de Alemania (A/AC.105/C.2/2015/CRP.11) y el Canadá (A/AC.105/C.2/2015/CRP.21);

c) Sinopsis, preparada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que había proporcionado el Presidente y que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 53º período de sesiones, documento A/AC.105/1067, anexo 1, apéndice (A/AC.105/C.2/2015/CRP.12);

d) Respuestas de la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2015/CRP.25).

56. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2015, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) contaba con 103 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (el Acuerdo sobre Salvamento) contaba con 94 Estados partes y había sido firmado por otros 24 Estados; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) tenía 92 Estados partes y había sido firmado por otros 21 Estados; tres organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (el Convenio sobre el Registro) tenía 62 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados; tres organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) contaba con 16 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

57. La Subcomisión observó el 40º aniversario del Convenio sobre el Registro, uno de los instrumentos más importantes para la aplicación y ejecución de las obligaciones en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Ese Convenio, que se había aprobado el 12 de noviembre de 1974, se abrió a la firma el 14 de enero de 1975 y entró en vigor el 15 de septiembre de 1976, y constituía la base para el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

58. La Subcomisión observó con aprecio que la Secretaría seguía actualizando anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre. La actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.8. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que en actualizaciones futuras incluyera la información de contacto de los depositarios de esos acuerdos.

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre formaban una base jurídica indispensable para apoyar la escala cada vez mayor de las actividades espaciales y fortalecer la cooperación internacional orientada a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debían revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con miras a dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, y a colmar cualquier laguna del régimen jurídico internacional actual relativo al espacio ultraterrestre, y que se debía intensificar la cooperación internacional y facilitar el intercambio de tecnología espacial y de conocimientos especializados en la materia en beneficio de todas las personas. Esas delegaciones opinaron que la revisión y la actualización propuestas no deberían debilitar los principios fundamentales en que se basaba el régimen jurídico vigente, sino que deberían enriquecerlos y seguir desarrollándolos.

61. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial velar por que todos los Estados se adhirieran a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y aplicaran sus disposiciones, ya que formaban la base jurídica por la que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre y habían permitido a los Estados y a sus pueblos disfrutar de los enormes beneficios de esas actividades. Esas delegaciones opinaron que, en los casos en que pudieran hallarse incertezas jurídicas en esos tratados, las entidades que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre podían recurrir a instrumentos jurídicamente no vinculantes.

62. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base para reglamentar la participación y la responsabilidad tanto de los gobiernos como de las organizaciones no gubernamentales y reforzaban la seguridad de las actividades espaciales. Esas delegaciones eran de la opinión de que el régimen jurídico por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre debía velar por que las investigaciones y demás actividades en el espacio redundaran en beneficio de la calidad de vida y el bienestar de los seres humanos, y en la prosperidad de las generaciones actuales y futuras.

63. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para superar los retos que planteaba la rápida evolución de las actividades espaciales, evolución que no podía haberse previsto cuando se negociaron los cinco tratados de las Naciones Unidas, era necesario llegar a un acuerdo para actualizar el régimen jurídico actual del espacio ultraterrestre.

64. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la amplia variedad de mecanismos e iniciativas no vinculantes que se estaban preparando para complementar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, como la iniciativa impulsada por la Unión Europea relativa a la elaboración de un proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre y el conjunto de proyectos de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre preparado por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, no solo daban como resultado beneficios prácticos en el presente, sino que también podían influir en la creación futura de tratados sobre el espacio ultraterrestre.

65. Se expresó la opinión de que las carencias y lagunas de los actuales tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y en particular, del Convenio sobre la Responsabilidad y el Convenio sobre el Registro, eran algunas de las razones del bajo nivel de adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

66. Se expresó la opinión de que los principios generales del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre habían pasado a ser derecho internacional consuetudinario, puesto que casi todos los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre lo habían ratificado y actuaban conforme a sus disposiciones; además, no existían pruebas de que los Estados que no se habían adherido a él actuaran de forma contraria a sus disposiciones.

67. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía examinar la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al

proyecto de marco para la reglamentación de las actividades de explotación de los fondos marinos internacionales y a la preparación de términos financieros para esa explotación, a fin de estudiar posibles vínculos entre el régimen comercial de los fondos marinos y las cuestiones planteadas en relación con el artículo XI del Acuerdo sobre la Luna.

68. Se expresó la opinión de que, si bien según lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, un Estado tenía la responsabilidad de las actividades nacionales que llevara a cabo en el espacio ultraterrestre, ello no significaba que un Estado fuera responsable en virtud de lo dispuesto en el artículo VII de ese Tratado, ni en virtud del Convenio sobre la Responsabilidad, por daños causados a un objeto espacial propiedad de una empresa registrada en ese Estado o explotado por ella, si la empresa hubiera solicitado que el lanzamiento tuviera lugar en un Estado diferente del de la empresa de registro. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, en ese caso la responsabilidad debía adjudicarse adecuadamente, mediante un acuerdo bilateral, entre el Estado de registro y el Estado que hubiera lanzado el objeto espacial.

69. Se expresó la opinión de que el registro de los objetos espaciales era uno de los elementos fundamentales de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y que los principios sobre el registro contenidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en el Convenio sobre Registro eran suficientes, si se aplicaban adecuadamente. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, de conformidad con los artículos VI y VII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Estado de lanzamiento seguía siendo responsable de todos los objetos espaciales que hubiera lanzado. Como consecuencia, y con el fin de evitar el uso de "pabellones de conveniencia", solo era posible una transferencia del registro entre Estados de lanzamiento.

70. Se expresó la opinión de que el establecimiento de un registro nacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre se ajustaba de por sí a lo dispuesto en el Convenio sobre el Registro.

71. No obstante, algunas delegaciones opinaron que la República Popular Democrática de Corea infringía claramente las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) del Consejo de Seguridad, dado que el lanzamiento el 12 de diciembre de 2012 del objeto espacial Kwangmyongsong 3-2 se había efectuado utilizando tecnología de misiles balísticos, y que era importante seguir haciendo especial hincapié en que la República Popular Democrática de Corea no debía realizar ninguna otra acción que violara dichas resoluciones del Consejo de Seguridad.

72. Se expresó la opinión de que la distribución del documento ST/SG/SER.E/INF/31, que contenía la notificación por la República Popular Democrática de Corea del establecimiento de un registro nacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, conforme al artículo II del Convenio sobre el Registro, y del documento ST/SG/SER.E/662, relativo a los datos de registro facilitados por la República Popular Democrática de Corea, podía interpretarse como una legitimación por la Secretaría del intento de la República Popular Democrática de Corea de ocultar el lanzamiento de su objeto espacial mediante el uso de tecnología de misiles balísticos y de eludir el cumplimiento de las citadas resoluciones del Consejo de Seguridad. La delegación que expresó esa opinión se

refirió al informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, de 23 de febrero de 2015 (S/2015/131, anexo), en que se señalaba que la Administración Nacional de Desarrollo Aeroespacial, punto de contacto nacional de la República Popular Democrática de Corea según el documento ST/SG/SER.E/INF/31, era un alias del Comité para la Tecnología Espacial de Corea, entidad incluida en la lista de sanciones mantenida por el Comité que se estableció en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, y pidió que se publicara en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre una notificación oficial del contenido pertinente de la carta del Secretario General que figuraba en el documento S/2013/108 y del informe de 2014 del Grupo de Expertos (S/2014/147, anexo), junto con los datos de registro facilitados por la República Popular Democrática de Corea.

73. En la 913ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 23 de abril de 2015, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre afirmó que la Oficina había tomado nota de las preocupaciones planteadas por la delegación de la República de Corea y de la declaración del Japón relativa a la notificación por la República Popular Democrática de Corea del establecimiento de un registro nacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de conformidad con el artículo II del Convenio sobre el Registro, y de la designación de un coordinador nacional para el registro de objetos espaciales, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 c) de la resolución 62/101 de la Asamblea General. Informó a la Subcomisión de que la Oficina había transmitido inmediatamente la notificación a la Oficina Ejecutiva del Secretario General, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y el Coordinador del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad. También informó a la Subcomisión de que las declaraciones formuladas por la República de Corea y el Japón el 14 de abril de 2015 ya se habían transmitido a las oficinas, los departamentos y las personas antes mencionados. A la luz del asesoramiento recibido de estos, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre recordó a la Subcomisión que la función del Secretario General y de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con respecto a las notificaciones hechas por los Estados partes en el Convenio sobre el Registro y los Estados Miembros era de carácter administrativo y técnico. Así pues, la práctica establecida de la Oficina había sido no añadir a las notificaciones información de la naturaleza indicada por la República de Corea. En ese contexto, se señaló que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre no se encontraba en condiciones de publicar en su sitio web las notificaciones solicitadas.

74. Se expresó la opinión de que era lamentable que la Oficina tratase los resultados de los actos ilegales cometidos por la República Popular Democrática de Corea, condenados por el Consejo de Seguridad en varias ocasiones, como una mera cuestión administrativa y técnica. La delegación que expresó esa opinión consideraba muy lamentable que el asesoramiento recibido por las citadas oficinas de las Naciones Unidas no reflejase plenamente lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y el informe presentado por el Grupo de Expertos en el documento S/2015/131. La delegación señaló que se debería volver a examinar y debatir la cuestión en el 58º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que tendría lugar en junio de 2015.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

75. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

“a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

b) El carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”

76. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa los representantes de Argelia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos, Francia, México, los Países Bajos, la República de Corea, y Venezuela (República Bolivariana de). La representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. También formuló una declaración el observador de los Emiratos Árabes Unidos. Además, el observador de la UIT formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema 6 los representantes de otros Estados miembros.

77. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

78. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. En su 913ª sesión, celebrada el 23 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

79. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/AC.105/889/Add.15 y Add.16);

b) Nota de la Secretaría relativa a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.4 y Add.5).

80. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la celebración de un simposio aeroespacial conjunto sobre el tema “Nuevas Actividades Espaciales y la Aviación Civil: Desafíos y Oportunidades”, organizado por la OACI y la Oficina de Asuntos del espacio Ultraterrestre y celebrado en Montreal (Canadá) del 18 al 20 de marzo de 2015. Ese acontecimiento sin precedentes había reunido a 350 participantes de todo el mundo que representaban a las comunidades espaciales y de la aviación, y había logrado fortalecer el diálogo entre los agentes jurídicos y reglamentarios pertinentes y mejorar la comprensión común de los desafíos y las oportunidades relacionados con el desarrollo del transporte espacial comercial. En el simposio se acordó celebrar simposios de seguimiento, que tendrían lugar en los Emiratos Árabes Unidos en 2016 y en Viena en 2017.

81. La Subcomisión tomó nota de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la OACI dirigirían el grupo de aprendizaje que se había establecido como un foro interactivo para el debate con arreglo a ese marco, y observó que los Estados miembros de la Comisión estaban invitados a designar a sus expertos para integrar el grupo de aprendizaje.

82. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a establecer un régimen jurídico único que reglamentara el movimiento de un objeto aeroespacial y a dar claridad jurídica en la aplicación del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, así como a aclarar las cuestiones de la soberanía y la responsabilidad internacional de los Estados y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

83. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para garantizar la seguridad de las operaciones aeroespaciales.

84. Se opinó que, con un acuerdo sobre una definición clara de los límites entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, la Comisión y la Subcomisión podrían centrarse en preparar y mejorar instrumentos jurídicos cuya aplicación no se limitara a un solo ámbito de las actividades espaciales, y que, además, un acuerdo de esa índole crearía la certidumbre jurídica que daría a los operadores comerciales la confianza necesaria para realizar sus actividades. La delegación que expresó esa opinión consideró también que si la Subcomisión no actuaba podría perder su posición de liderazgo respecto de ese tema, con lo que faltaría a su mandato.

85. Se expresó la opinión de que el desarrollo futuro de las actividades aeroespaciales podría dar lugar a la creación de normas consuetudinarias pertinentes, que podrían ayudar en la reglamentación de esas actividades sin la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre.

86. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en relación con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre, sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto, más que en su ubicación, para determinar si sus actividades deberían regirse por el derecho del espacio y en qué momento.

87. Se expresó la opinión de que era importante examinar la interrelación entre el derecho aéreo y el derecho del espacio.

88. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, por el momento, todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar involuntariamente las actividades en curso y que tal vez no se adaptaría a los continuos avances tecnológicos.

89. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre estaba estrechamente relacionada con la gestión de las actividades espaciales y que la Subcomisión y su Grupo de Trabajo podrían centrarse, en primer lugar, en cuestiones pertinentes que necesitaran soluciones prácticas, como los vuelos suborbitales o los lanzamientos realizados desde objetos en vuelo. Esas delegaciones opinaron también que la cooperación internacional podría ser útil, como lo demostraba el proyecto reciente de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la OACI.

90. Algunas delegaciones expresaron la opinión de podían lograrse progresos en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la OACI.

91. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía revitalizar sus esfuerzos para llegar a un consenso sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y exhortaron a los Estados a hacer todo lo necesario para llegar a una solución positiva y jurídicamente sólida.

92. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de utilizarla en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

93. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con un gran potencial para la aplicación de una amplia gama de programas que beneficiarían a todos los Estados, y que estaba expuesta al riesgo de saturación, lo que amenazaba la sostenibilidad de las actividades espaciales en ese medio; que su explotación debía racionalizarse; y que debía ponerse a disposición de todos los Estados, en igualdad de condiciones, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Esas delegaciones también consideraron que era importante utilizar la órbita geoestacionaria en consonancia con el derecho internacional, de conformidad con las decisiones de la UIT y dentro del marco jurídico establecido en los tratados pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las contribuciones de las actividades espaciales al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

94. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y los tratados de la UIT. A juicio de esas delegaciones, lo dispuesto en los artículos I y II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre dejaba claro que ninguna de las partes en dicho instrumento podía apropiarse de ninguna parte del espacio ultraterrestre como, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso uso reiterado, ni por cualquier otro medio.

95. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países situados en determinadas situaciones geográficas, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1998.

96. Se expresó la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados sobre la base del “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debía elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

97. Se opinó que debía prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro de la órbita geoestacionaria, y se reconoció también su potencial para impulsar programas sociales que sirvieran a las comunidades más desfavorecidas, por ejemplo al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como promover la adquisición de conocimientos y su intercambio sin intereses comerciales de por medio.

98. Algunas delegaciones opinaron que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, creando los correspondientes grupos de trabajo y paneles intergubernamentales de carácter jurídico y técnico, según fuera necesario. Esas delegaciones opinaron que debían crearse grupos de trabajo o paneles intergubernamentales con conocimientos técnicos y jurídicos para promover el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, y exhortaron a la UIT a que participara más en la labor de la Subcomisión relativa a esos asuntos.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

99. De conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7, del programa, titulado “Legislación nacional

pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

100. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 los representantes de Argelia, Austria, el Brasil, el Japón, México, los Países Bajos y la República de Corea. El observador de la UIT también formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

101. Conforme a la solicitud que la Subcomisión formuló en su 53° período de sesiones, en 2014, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la UIT habían preparado conjuntamente una hoja informativa sobre cuestiones relativas al registro, la autorización, la reducción de los desechos y la gestión de frecuencias con respecto a los satélites pequeños y muy pequeños. La hoja informativa se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.17, y también se había publicado en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/en/COPUOS/lsc/small-sat-handout.html>).

102. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Situación actual de la política espacial del Japón y elaboración de marcos jurídicos conexos”, a cargo del representante del Japón.

103. La Subcomisión felicitó a la Oficina y a la UIT por la preparación de la hoja informativa, que sería una importante fuente de información para las entidades espaciales interesadas en utilizar ese tipo de satélites.

104. La Subcomisión convino en que la hoja informativa también podría darse a conocer por conducto de los Estados miembros de la Comisión.

105. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados miembros de la Comisión ya habían comenzado a poner en práctica las recomendaciones de la resolución 68/74 de la Asamblea General.

106. La Subcomisión hizo notar diversas actividades de los Estados miembros para reforzar o perfeccionar sus políticas y leyes relativas al espacio, así como para establecer o reformar la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, observó también que dichas actividades se orientaban a mejorar la gestión, aumentar la competitividad, fomentar la participación del sector académico, afrontar mejor los problemas inherentes al desarrollo de las actividades espaciales y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

107. La Subcomisión observó con satisfacción el creciente número de programas y proyectos de cooperación internacional en el sector espacial. En ese sentido, señaló la importancia de que los Estados elaboraran legislación relativa al espacio, considerando que los marcos nacionales de reglamentación eran importantes para regir y promover esas actividades de cooperación.

108. La Subcomisión reiteró que, a la hora de formular un marco reglamentario nacional de las actividades espaciales, en particular con respecto a las responsabilidades de los Estados en sus actividades espaciales nacionales, era importante tener presente la intensificación de las actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre.

109. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas a ese tema eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales existentes, compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales, e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

110. La Subcomisión convino en que era importante continuar intercambiando regularmente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos relativos al espacio, así como información actualizada y contribuciones a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

111. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como cuestión concreta y tema de debate.

112. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa los representantes de Alemania, Argelia, el Canadá, China, Colombia, Costa Rica, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, el Japón, Kenya, Marruecos, México, la República de Corea, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). La representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

113. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Curso Práctico sobre Derecho del Espacio de las Naciones Unidas, China y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico dedicado a la función de la legislación nacional relativa al espacio en el fortalecimiento del estado de derecho, celebrado en Beijing del 17 al 20 de noviembre de 2014 (A/AC.105/1089);

b) Actas del Curso Práctico sobre Derecho del Espacio de las Naciones Unidas y China dedicado a la función de la legislación nacional relativa al espacio en el fortalecimiento del estado de derecho, disponibles en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre bajo la signatura ST/SPACE/66;

c) Documento de sesión que contenía un directorio de entidades que imparten educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2015/CRP.9);

d) Documento de sesión que contenía información presentada por Austria sobre las actividades e iniciativas para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2015/CRP.16).

114. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias en relación con el tema del programa:

a) “La Universidad de la Fuerza Aérea del Brasil: contribución al programa espacial del Brasil”, a cargo del representante del Brasil;

b) “Aspectos reglamentarios de la operación a distancia de satélites pequeños en bandas de radioaficionado”, a cargo del representante de España;

c) “Avances recientes del Japón respecto del fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, a cargo del representante del Japón.

115. La Subcomisión convino en que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando en sus aspectos prácticos la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Se destacó que correspondía a la Subcomisión una función importante a ese respecto.

116. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor comprendía la de alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos sobre el espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos, libros de texto y publicaciones sobre el derecho del espacio; promover concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; crear posibilidades de capacitación y ofrecer otros medios de adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales; y apoyar a entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio.

117. La Subcomisión recordó la importancia de promover la cooperación regional e interregional mediante organizaciones como la APSCO y la ESA, y mediante foros regionales como el Foro de Organismos Espaciales Regionales de Asia y el Pacífico (APRSAF), la Conferencia Espacial de las Américas y las diversas ediciones de la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible.

118. La Subcomisión señaló que algunos Estados Miembros prestaban asistencia financiera para que pudieran asistir estudiantes al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso de la Federación Astronáutica Internacional.

119. La Subcomisión señaló que los temas del programa relativos a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y al examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos encerraban un enorme potencial para mejorar la contribución de la Subcomisión a la creación de capacidad, ya que las deliberaciones y el intercambio de información resultarían de utilidad práctica para los Estados al poner en marcha sus actividades espaciales.

120. La Subcomisión acogió con beneplácito la creación de un Centro Regional de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales, afiliado a las Naciones Unidas, en la Universidad de Beihang, ubicada en Beijing, y dijo que complementarían la enseñanza del derecho del espacio y las oportunidades de capacitación en los países de la región de Asia y el Pacífico.

121. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales podrían ofrecer capacitación especializada y becas en derecho del espacio y en ámbitos conexos como, por ejemplo, los datos espaciales, la gestión del tráfico espacial y la utilización general del espacio en pro del desarrollo socioeconómico.

122. La Subcomisión observó con aprecio la celebración del noveno curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, dedicado al tema “La Función de la Legislación Espacial Nacional en el Fortalecimiento del Estado de Derecho”. El curso práctico, celebrado en Beijing del 17 al 21 de noviembre de 2014, estuvo acogido por el Gobierno de China y organizado conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, la APSCO y la Administración Espacial Nacional de China.

123. La Subcomisión señaló que en el curso práctico se había examinado la función que la legislación nacional relativa al espacio desempeñaba en el fortalecimiento del estado de derecho, con el objetivo de abordar de manera adecuada la complejidad de la elaboración de mecanismos de regulación y políticas de las actividades espaciales. El curso práctico había tomado nota de la resolución 60/1 de la Asamblea General, titulada “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, en que la Asamblea reconoció que la gobernanza y el imperio de la ley en los planos nacional e internacional eran fundamentales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre.

124. La Subcomisión tomó nota de que en el curso práctico se habían examinado los objetivos de la elaboración de legislación nacional en materia del espacio, y observó que, en vista del creciente número de beneficios derivados de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, y de la expansión continuada de las actividades espaciales, era necesario prestar más atención a las novedades relativas a la reglamentación y las políticas nacionales.

125. La Subcomisión tomó nota también de que los participantes en el curso práctico habían acogido con beneplácito la resolución 68/74 de la Asamblea General, relativa a las recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que la Asamblea había proporcionado un conjunto de elementos que los Estados debían considerar, según procediera, al promulgar marcos reglamentarios para sus actividades espaciales nacionales, de conformidad con su derecho interno. Los participantes convinieron en que otros Estados podían adoptar medidas para abarcar esos elementos al elaborar sus marcos reglamentarios nacionales.

126. La Subcomisión observó que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones contribuían de manera útil a crear capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional para utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

127. Algunas delegaciones opinaron que se debía aumentar la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre respecto a la creación de capacidad y la formación en la esfera del derecho del espacio.

128. La Subcomisión reafirmó su satisfacción por la conclusión del plan de estudios sobre derecho del espacio, y por la recopilación de bibliografía en línea que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

129. Algunas delegaciones expresaron su disposición a ayudar a los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, a facilitar la introducción del plan de estudios en sus respectivos programas de educación, porque era un instrumento didáctico dinámico que podrían utilizar fácilmente educadores con diferentes trayectorias profesionales.

130. Algunas delegaciones solicitaron a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que reforzara su labor orientada a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio en la región de América Latina y el Caribe, especialmente organizando seminarios o cursos prácticos.

131. Se expresó la opinión de que, aunque no todos los países llevaban a cabo operaciones espaciales, todos podían verse afectados por incidentes relacionados con el espacio ultraterrestre. A fin de anticipar la ejecución de las medidas de responsabilidad correspondientes, era necesario que todos los países conocieran sus obligaciones y sus derechos. Con la participación cada vez mayor de entidades públicas y privadas en actividades relacionadas con el espacio, la creación de capacidad en derecho del espacio era más urgente que nunca.

132. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de entidades que impartían educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2015/CRP.9), entre otras cosas incluyendo información sobre becas, y convino en que la Oficina debía seguir actualizándolo. A ese respecto, invitó a los Estados miembros a que, en sus países, alentaran a que se realizaran contribuciones para actualizar en el futuro ese directorio.

133. La Subcomisión expresó su reconocimiento a la delegación de Alemania por haber presentado a las delegaciones en el período de sesiones en curso de la Subcomisión el volumen III de la publicación *Cologne Commentary on Space Law*, a modo de contribución a la labor de creación de capacidad en materia de derecho del espacio. Junto con el volumen I, presentado en 2010, y el volumen II, presentado en 2013, constituía un comentario completo, artículo por artículo, de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de otros instrumentos jurídicos en la materia.

134. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 55º período de sesiones, sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para crear capacidad en materia de derecho del espacio.

VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

135. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

136. Los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, México, los Países Bajos, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 9. La representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

137. La Subcomisión recordó que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/934), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52° período de sesiones, celebrado también en 2009, había impulsado considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

138. La Subcomisión observó con satisfacción que el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre se había prorrogado hasta 2017 (A/AC.105/1065, anexo II, párr. 9).

139. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de emprender una labor de reglamentación relativa a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y de adaptar la legislación nacional a las normas internacionales pertinentes. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.

140. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre deberían revisarse con miras a que se elaboraran normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

141. Algunas delegaciones opinaron que no se justificaba realizar una revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

142. Algunas delegaciones opinaron que debería haber mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de un marco jurídico vinculante para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

143. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre debía ser presentado oficialmente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para su examen.

144. Algunas delegaciones opinaron que era necesaria una interacción apropiada entre las dos Subcomisiones para desarrollar estrategias, planes de largo plazo y reglamentos relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el Marco de Seguridad.

145. Se expresó la opinión de que, con miras a la labor futura de la Subcomisión, se debía tener en cuenta un enfoque equilibrado entre la satisfacción de las necesidades actuales de las actividades espaciales y los riesgos derivados de la utilización de fuentes de energía nuclear.

146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prestarse más atención a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, concretamente en la órbita geoestacionaria y la baja atmósfera, a fin de abordar los aspectos jurídicos del problema de las posibles colisiones en órbita de objetos espaciales de propulsión nuclear y los incidentes o las emergencias que podían crearse por una reentrada accidental de esos objetos en la atmósfera terrestre y su impacto en la superficie de la Tierra, y las consecuencias de ello sobre la salud y la vida de las personas y el ecosistema.

147. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear en órbitas terrestres, incluida la órbita geoestacionaria, habida cuenta de las averías y colisiones que se habían comunicado, que suponían un grave riesgo para la humanidad. Esas delegaciones opinaron también que era necesario examinar la inclusión de nuevos principios encaminados a mejorar las disposiciones relativas a la seguridad de la utilización de fuentes de energía nuclear y su adaptación a las nuevas tecnologías, así como estudiar a fondo el uso de esas plataformas con miras a promover la elaboración de normas jurídicamente vinculantes.

148. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debería ser lo más limitada posible y basarse en una evaluación exhaustiva en materia de seguridad a fin de reducir el riesgo de exposición accidental del público a radiación o materiales radiactivos nocivos.

149. Se expresó la opinión de que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre deberían modificarse eliminando del principio 3 (Directrices y criterios para la utilización en condiciones de seguridad) los párrafos 2 a) iii) y 3 a), que se referían al uso de reactores nucleares y generadores isotópicos en órbitas terrestres.

150. Se expresó la opinión de que era necesario lograr la participación de expertos, la industria, los círculos académicos y las autoridades competentes en la elaboración de normas relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

151. Se opinó que podría considerarse la posibilidad de establecer un grupo independiente encargado de examinar la seguridad nuclear con el fin de que se reglamentara la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

152. Se expresó la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía permitirse solamente en las misiones en el espacio interplanetario, y únicamente cuando se hubiera examinado y descartado la posibilidad de utilizar otras fuentes de energía.

153. Se opinó que habría que realizar investigaciones para hallar otras fuentes de energía que reemplazaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

154. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

155. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa los representantes de Alemania, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, México, los Países Bajos, la República Checa, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). La representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China y una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones, también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

156. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba el compendio de normas sobre la reducción de desechos espaciales adoptadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2015/CRP.20).

157. La Subcomisión recordó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había sido un avance importante en la labor de impartir orientación a todos los países que realizaban actividades espaciales sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

158. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión y

a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión basadas en las mencionadas directrices. La Subcomisión observó también que algunos Estados utilizaban como referencia en sus marcos reglamentarios para las actividades espaciales nacionales las directrices del IADC, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: necesidades en materia de reducción de los desechos espaciales).

159. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas relativas a los desechos espaciales reconocidas internacionalmente, mediante disposiciones pertinentes en sus legislaciones internas.

160. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos instrumentos, instrucciones, normas y marcos en el ámbito legislativo.

161. La Subcomisión expresó su agradecimiento a Alemania, el Canadá y la República Checa por su iniciativa y su labor de preparación de un compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales.

162. La Subcomisión también expresó su agradecimiento a la Secretaría por la creación de una página web especial para mantener el compendio, y por poner la información contenida en el compendio a disposición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, para que esta la examinara en su 52º período de sesiones.

163. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que el futuro de las actividades espaciales dependería, en gran parte, de las medidas de reducción de los desechos espaciales, era necesario hacer investigaciones con más profundidad en los ámbitos de la tecnología para la observación de los desechos espaciales, la modelización de los entornos de los desechos espaciales y las tecnologías para proteger los sistemas espaciales contra esos desechos y limitar considerablemente la generación de nuevos desechos. Esas delegaciones opinaron también que los resultados de las investigaciones debían utilizarse para mejorar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y mantenerlas al día.

164. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería realizar un análisis jurídico de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión.

165. Se expresó la opinión de que era necesario lograr la participación de expertos, la industria, los círculos académicos y las autoridades competentes en la elaboración de normas y criterios encaminados a fortalecer las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión.

166. Se expresó la opinión de que la elaboración de un tratado con fuerza jurídica obligatoria sobre la reducción de los desechos espaciales no daría como resultado automático su aceptación y aplicación cabales.

167. Algunas delegaciones opinaron que no hacía falta convertir las directrices técnicas sobre reducción de los desechos en un instrumento jurídicamente vinculante, porque los países que realizaban actividades espaciales tenían la motivación de reducir los desechos espaciales por su propio interés en mantener la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales.

168. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los principios y las directrices internacionales no vinculantes sobre reducción de los desechos espaciales debían ser flexibles y adaptarse fácilmente a las nuevas circunstancias tecnológicas y situacionales, y que no era razonable establecer normas de reducción de desechos en el derecho internacional en el momento actual.

169. Se expresó la opinión de que la aplicación de un enfoque no vinculante podría resultar eficaz y beneficioso para todos los países si se hacía a nivel interno mediante políticas, reglamentaciones o normas.

170. Se expresó la opinión de que se debía examinar el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales para poder determinar si la información contenida en él podría utilizarse para actualizar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y de qué modo podría utilizarse a tal fin.

171. Se expresó la opinión de que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales podría ser un punto de partida para la reglamentación internacional.

172. Algunas delegaciones opinaron que, en particular los Estados que eran responsables en gran medida de generar desechos espaciales, y los Estados que tenían la capacidad de actuar para reducirlos, debían poner a disposición de la Subcomisión información sobre las medidas para reducir la generación de desechos espaciales.

173. Se opinó que informar sobre el estado de la aplicación de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión contribuiría a aumentar la transparencia y facilitaría la labor de elaborar medidas de fomento de la confianza entre los Estados.

174. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería examinar el problema de los desechos espaciales en relación con el número cada vez mayor de despliegues de satélites pequeños.

175. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía prestar mayor atención a la cuestión de los desechos espaciales en la órbita geoestacionaria.

176. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debía prestar más atención a los desechos espaciales procedentes de plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo y de la colisión de esos objetos con desechos espaciales, y a la tecnología para vigilar los desechos.

177. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales no debía tratarse de forma que limitara el acceso al espacio ultraterrestre o menoscabara el desarrollo de las capacidades espaciales de los países menos adelantados o de los países en desarrollo, y de que era necesario tener en cuenta el

principio de la responsabilidad proporcional para la eliminación de los desechos espaciales.

178. Algunas delegaciones opinaron que era necesario eliminar los desechos de gran tamaño para impedir la proliferación de desechos, y que la eliminación debían llevarla a cabo aquellas entidades responsables de la generación de desechos espaciales.

179. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que abordar la cuestión de la eliminación activa exigía la aclaración de una serie de cuestiones jurídicas.

180. Se expresó la opinión de que las operaciones de eliminación activa de desechos espaciales debería basarse en documentos jurídicos elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y de que la elaboración de un instrumento jurídico sobre la eliminación activa de desechos fuera del marco de las Naciones Unidas no era aceptable.

181. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos estaba aumentando y de que los progresos logrados por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos podrían ser beneficiosos para la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

182. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debía fortalecerse y de que ambas subcomisiones debían cooperar para elaborar normas jurídicamente vinculantes y no vinculantes sobre la reducción de los desechos espaciales. Esas delegaciones eran de la opinión de que los resultados obtenidos en los grupos de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debían presentarse oficialmente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que esta los examinara y detectara cuestiones jurídicas que debían ser tratadas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

183. Se expresó la opinión de que las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre también podrían contribuir a la cuestión de la reducción de los desechos espaciales.

184. La Subcomisión convino en que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando toda información acerca de las leyes o normas que hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. Convino también en que se debía invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentar a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

185. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

186. Los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Cuba, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Italia, el Japón, México, los Países Bajos, la República Checa, la República de Corea, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 11. El representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. También formularon declaraciones los observadores de la ESA y la ILA. Formuló asimismo una declaración el representante de Luxemburgo, junto con el observador de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

187. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión preparado por el Japón relativo al cuestionario sobre el intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2015/CRP.24/Rev.1, en inglés únicamente).

188. El observador de la Unión Europea informó a la Subcomisión de que, en respuesta a las resoluciones 68/50 y 69/38 de la Asamblea General, así como al informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, del 27 al 31 de julio de 2015 se celebrarían en Nueva York negociaciones diplomáticas sobre la iniciativa impulsada por la Unión Europea relativa a la elaboración de un proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre, y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas estarían invitados a participar en ellas.

189. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que no se hubiese examinado en la Comisión ni en las subcomisiones la iniciativa impulsada por la Unión Europea relativa a la elaboración de un proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre y, por lo tanto, eran de la opinión de que las negociaciones sobre la cuestión no habían recibido el mandato adecuado de las Naciones Unidas. Esas delegaciones opinaron que, para conferir un carácter universal a la iniciativa de la Unión Europea, esas negociaciones debían celebrarse en el marco de las Naciones Unidas, en particular en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

190. La Subcomisión expresó su satisfacción por el intercambio de información que había tenido lugar en relación con ese tema del programa y señaló que los instrumentos existentes de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria

relativos a las actividades espaciales habían desempeñado la importante función de complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que seguían siendo medios eficaces de hacer frente a los retos que planteaban el aumento y la diversificación de las actividades en el espacio ultraterrestre y seguían sirviendo de base para asegurar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

191. La Subcomisión alentó a los Estados miembros de la Comisión, así como a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión, a responder, con carácter voluntario y según procediera, al cuestionario que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/2015/CRP.24/Rev.1, y a enviar sus respuestas a la delegación del Japón, a la que se había invitado a preparar una compilación de las respuestas que se presentaría a la Subcomisión en su 55º período de sesiones.

192. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el foro más adecuado para tratar los objetivos que se formulaban en el cuestionario serían las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema 7 del programa, relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

193. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el cuestionario limitaba el debate a los instrumentos existentes de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria.

194. La Subcomisión recordó el párrafo 197 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 53º período de sesiones, celebrado en 2014 (A/AC.105/1067), en que la Subcomisión convino en que, en relación con ese tema del programa, “los Estados miembros podrían examinar, según procediera, otros instrumentos jurídicos no vinculantes relativos al espacio ultraterrestre, así como la relación entre los instrumentos jurídicos vinculantes y no vinculantes”.

195. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las deliberaciones sobre el tema del programa no debían limitarse a examinar únicamente los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, y que la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos consistía en examinar todos los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria, tanto los que ya existían como los que se estaban elaborando, así como el proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre, que se estaba formulando en el marco de la iniciativa impulsada por la Unión Europea, que pudieran tener repercusiones a largo plazo en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

196. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que solo deberían examinarse en relación con ese tema del programa los instrumentos existentes de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, de conformidad con los objetivos del tema, que figuran en el documento A/AC.105/C.2/L.291.

197. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el alcance de ese tema del programa debería ser amplio, en consonancia con el acuerdo mencionado en el párrafo 197 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 53º período de sesiones, y que el tema debería titularse “Intercambio general de

información sobre los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y las iniciativas relacionadas con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”.

198. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el intercambio de información en relación con ese tema del programa ayudaría a los Estados en sus deliberaciones y arrojaría luz sobre la utilización de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que las deliberaciones sobre ese tema del programa no debían limitarse al cuestionario propiamente dicho.

199. Algunas delegaciones opinaron que las deliberaciones sobre ese tema del programa debían centrarse en la aplicación por los Estados miembros de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria y no en los instrumentos como tales. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que un examen de las medidas de aplicación por los Estados miembros arrojaría luz sobre la eficacia de los instrumentos y de que el cuestionario era sumamente importante para mejorar las deliberaciones sobre ese tema del programa.

200. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el intercambio de información sobre los principios sin fuerza jurídica obligatoria y las directrices técnicas que había formulado la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se había acogido favorablemente, especialmente en vista de la recomendación que figuraba en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189) de que los Estados Miembros tomaran medidas para poner en práctica, en la mayor medida posible, los principios y las directrices aprobados por consenso por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General.

201. Se expresó la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos era el foro multilateral internacional apropiado para celebrar deliberaciones sobre el desarrollo ulterior del derecho del espacio y sus aplicaciones, y que las deliberaciones sobre la iniciativa impulsada por la Unión Europea relativa a un proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre debían celebrarse en la Comisión, en el contexto general del tema sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales.

202. Se expresó la opinión de que una de las funciones más importantes de los abogados que trabajaban en el ámbito internacional en su labor de facilitar una cooperación internacional eficaz era encontrar el mejor mecanismo de cooperación para cada ocasión, incluso en los casos en que un mecanismo sin fuerza jurídica obligatoria pudiera facilitar el logro de los objetivos de la cooperación mejor que un tratado. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, a los que se atribuía generalmente el mérito de promover un régimen internacional eficaz en materia de teleobservación en beneficio de todos los Estados, y la Carta sobre Cooperación para el Logro del Uso Coordinado de Instalaciones Espaciales en Catástrofes Naturales o Tecnológicas (también llamada la Carta Internacional sobre

el Espacio y los Grandes Desastres) constituían excelentes ejemplos de tales mecanismos.

203. La Subcomisión convino en que ese tema debía mantenerse en el programa del 55º período de sesiones de la Subcomisión a fin de continuar el debate sobre su contenido y alcance.

XI. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

204. De conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a ese plan de trabajo, en 2015 la Subcomisión siguió intercambiando información sobre los diversos mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio.

205. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa los representantes de Argelia, China, los Estados Unidos, Francia, el Japón, México, los Países Bajos, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros.

206. En su 896ª sesión, celebrada el 13 de abril, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su 914ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2015, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

207. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida del Japón y España (A/AC.105/C.2/107);

b) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida de Austria (A/AC.105/C.2/2015/CRP.14);

c) Documento de sesión en que figuraba una nota de la Secretaría sobre la categorización de los mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2015/CRP.15).

208. Se presentaron a la Subcomisión las ponencias siguientes:

a) “Ejemplos del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón de mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, a cargo del representante del Japón;

b) “La necesidad de un enfoque y un marco internacionales para las nuevas actividades en desarrollo por debajo de los 200 kilómetros”, a cargo del observador de la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial.

209. La Subcomisión tomó nota de la amplitud, la diversidad y los importantes elementos de los mecanismos utilizados en la cooperación espacial, incluso en acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; memorandos de entendimiento; acuerdos, principios y directrices técnicas jurídicamente no vinculantes; mecanismos de coordinación multilaterales mediante los cuales los operadores de los sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de sistemas espaciales en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar humanos y el desarrollo; organizaciones intergubernamentales internacionales, como la APSCO y la ESA; y diversos foros internacionales y regionales, como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas.

210. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, con el fin de mejorar el diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico encaminado a mantener la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

211. Se expresó la opinión de que las iniciativas internacionales de cooperación en aspectos específicos de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre, como la observación de la Tierra y la navegación mundial, se habían concebido con el propósito de unir a diferentes agentes espaciales para maximizar las sinergias, fomentando de ese modo el intercambio de información y promoviendo el uso de las aplicaciones y los servicios espaciales, incluso en los países en desarrollo.

212. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería importante tener en cuenta, según procediera, posibles modos de facilitar la transferencia de conocimientos y tecnología, la creación de capacidad y otros medios de cooperación a fin de que más países y más personas pudieran acceder al espacio ultraterrestre, lo que redundaría en beneficio de su bienestar y sus condiciones socioeconómicas.

213. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional relativa al espacio ultraterrestre debía basarse en el concepto del desarrollo inclusivo, lo que permitiría a todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo económico, aprovechar los beneficios derivados del uso de las aplicaciones espaciales.

214. Se expresó la opinión de que los mecanismos para la cooperación internacional en el espacio y la mejora del estado de derecho en el espacio ultraterrestre habían demostrado, en la práctica, que eran de carácter complementario: la cooperación internacional era un medio importante para promover el estado de derecho en el espacio ultraterrestre, y el estado de derecho constituía una garantía institucional eficaz para la cooperación internacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía desempeñar

un papel rector en ese contexto, y buscar activamente mecanismos de cooperación factibles y hacer balance de ellos a fin de asegurar la aplicación eficaz de los principios de la cooperación internacional.

215. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional seguiría siendo una base necesaria para hacer frente a nuevos retos como, por ejemplo, para velar por la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, y para fomentar la paz y la seguridad que harían posible el desarrollo sostenible de todos los países.

216. La Subcomisión convino en que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión reiteró que en 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, se celebraría el 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

XII. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones

217. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones”, como tema ordinario del programa. En relación con ese tema, la Subcomisión también examinó asuntos relativos a la organización de los trabajos.

218. Los representantes de Alemania, Argelia, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, el Japón, Marruecos, México, los Países Bajos, la República Checa, la República de Corea y Sudáfrica hicieron declaraciones en relación con el tema 13 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros. También formularon declaraciones sobre el tema los observadores de la UIT y la SWF.

219. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Secretaría, titulado “Examen de la utilización de transcripciones de las sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos” (A/AC.105/C.2/L.282);

b) Documento de trabajo presentado por Alemania, titulado “Propuesta de renovación de la estructura del programa y la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos” (A/AC.105/C.2/L.293/Rev.2);

c) Nota del Presidente anterior, el actual Presidente y el próximo Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

relativa al tema “2018: UNISPACE+50” de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/AC.105/C.2/2015/CRP.10, en inglés únicamente);

d) Cuestión concreta o tema de debate propuesto por Alemania para el 55° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, titulado “Intercambio de opiniones sobre el concepto de gestión del tráfico espacial” (A/AC.105/C.2/2015/CRP.13), apoyado por Austria, Luxemburgo y los Países Bajos;

e) Cuestión concreta o tema de debate propuesto por el Brasil para el 55° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, titulado “Intercambio de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños” (A/AC.105/C.2/2015/CRP.23);

f) Cuestión concreta o tema de debate propuesto por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe para el 55° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, titulado “Intercambio de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños” (A/AC.105/C.2/2015/CRP.23/Rev.1).

A. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55° período de sesiones

220. La Subcomisión convino en mantener en el programa del 55° período de sesiones de la Subcomisión las tres cuestiones concretas y temas de debate, que llevaban por título “Examen y posible revisión de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos” e “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”.

221. La Subcomisión convino en que en el programa del 55° período de sesiones de la Subcomisión se debía incluir, sobre la base del documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.13, una nueva cuestión concreta y tema de debate que llevara por título “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”.

222. La Subcomisión convino en que en el programa del 55° período de sesiones de la Subcomisión se debía incluir, sobre la base del documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.23/Rev.1, una nueva cuestión concreta y tema de debate que llevara por título “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, y que se debía invitar a la UIT a que presentara a la Subcomisión, en su 55° período de sesiones, información actualizada sobre las novedades y otras cuestiones relativas a los procedimientos y las normas de la UIT aplicables a los satélites pequeños.

223. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 55º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección del Presidente.
3. Declaración del Presidente.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

10. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

15. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

(La labor de 2016 se realizaría como se indica en el plan de trabajo plurianual que figura en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51º período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 179))

Temas nuevos

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 56º período de sesiones.
224. La Subcomisión convino en que debería invitarse nuevamente al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio, que se celebraría durante su 55º período de sesiones, y observó que las delegaciones que desearan proponer temas para el simposio podían dirigirse directamente a los organizadores.
225. La Subcomisión señaló que, según el calendario provisional, su 55º período de sesiones se celebraría del 4 al 15 de abril de 2016.

B. Cuestiones de organización

226. La Subcomisión tuvo ante sí la propuesta revisada de Alemania de renovar la estructura del programa y la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.293/Rev.2.
227. Algunas delegaciones reiteraron que la propuesta de Alemania era una iniciativa oportuna y constructiva para simplificar la estructura del programa de la Subcomisión y aprovechar con más eficiencia los períodos de sesiones de la Subcomisión.
228. Algunas delegaciones, si bien acogieron con beneplácito la intención de la propuesta de Alemania, en particular la reestructuración del calendario de los trabajos de la Subcomisión, reiteraron que algunos elementos de la propuesta debían aclararse y explicarse mejor, por ejemplo, en relación con la nueva estructura propuesta, que contendría grupos preparatorios y grupos de trabajo.
229. Se expresó la opinión de que la delegación de Alemania debía explicar mejor los aspectos consensuados de la propuesta, concretamente la reestructuración del programa, y eliminar del texto los demás aspectos, en particular los relacionados con la función y los aspectos de organización de los grupos de trabajo y sus grupos preparatorios.
230. Durante las deliberaciones relativas al tema del programa, se invitó a Alemania a que siguiera realizando consultas abiertas para seguir trabajando en su propuesta que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.293/Rev.2, con miras a presentar a la Subcomisión un documento revisado que tuviera en cuenta las observaciones de los Estados miembros.
231. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían aumentar las sinergias y la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de dar mayor coherencia a la labor de la Comisión y sus subcomisiones, y lograr que se conocieran mejor los instrumentos jurídicos en vigor relativos al derecho del espacio y promover su aplicación.

232. Se expresó la opinión de que la Comisión debía establecer unas normas de procedimiento y revisar su práctica actual de adoptar decisiones por consenso, y que la Secretaría debía pedir a los Estados miembros sus opiniones sobre la cuestión.

233. La Subcomisión examinó la nota de los presidentes anterior, actual y futuro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativa al tema de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, titulado “2018: UNISPACE+50”, nota que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/2015/CRP.10.

234. La Subcomisión estuvo de acuerdo con la propuesta principal presentada en ese documento de sesión y pidió a la Secretaría que, en estrecha consulta con estos, pormenorizara esa propuesta y la sometiera a examen de la Comisión en su 58° período de sesiones, en junio de 2015, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 52° período de sesiones (A/AC.105/1088, anexo I, párr. 4).

235. De conformidad con la solicitud formulada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2011 (A/AC.105/990, párr. 198), y sobre la base de la propuesta presentada por la Secretaría para dejar de utilizar las transcripciones no editadas (véase el documento A/AC.105/C.2/L.282), la Subcomisión acordó utilizar grabaciones digitales de manera permanente y convino en que la aplicación para realizar grabaciones digitales debía seguir mejorándose.

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, presidido por Jean-François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, del 13 al 23 de abril de 2015. En la sesión de apertura, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (véanse los documentos A/AC.105/942, anexo I, párrs. 4 y 6, y A/AC.105/990, anexo I, párr. 7). El Presidente informó al Grupo de Trabajo de que ese era su último año en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo.
3. El Presidente recordó también que la Subcomisión, durante su 53º período de sesiones, había convenido en que en su 54º período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 54º período de sesiones (véase el documento A/AC.105/1067, anexo I, párr. 15).
4. En la sesión de apertura el Presidente expresó su profundo pesar por el fallecimiento de Vassilios Cassapoglou (Grecia), que había presidido el Grupo de Trabajo entre 2006 y 2009, y rindió homenaje a su gran dedicación y enorme contribución a la esfera del derecho del espacio.
5. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2015 (A/AC.105/C.2/2015/CRP.8);
 - b) Notas de la Secretaría en las que figuraban las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre recibidas de Alemania (A/AC.105/C.2/2015/CRP.11) y el Canadá (A/AC.105/C.2/2015/CRP.21);
 - c) Sinopsis, preparada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que había proporcionado el Presidente (A/AC.105/C.2/2015/CRP.12).
6. El Grupo de Trabajo también tomó nota del documento de sesión en que figuraban las respuestas de la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2015/CRP.25).
7. El Grupo de Trabajo examinó las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente (véase el apéndice), y una síntesis de las opiniones presentadas por

escrito y planteadas en los debates del Grupo de Trabajo durante períodos de sesiones anteriores de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuraban en la sinopsis del Presidente del Grupo de Trabajo.

8. El Grupo de Trabajo observó que el cuestionario seguía proporcionando una base sólida para deliberar sobre asuntos pertinentes a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo también observó que las preguntas del cuestionario no eran exhaustivas y no debían servir para limitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

9. El Grupo de Trabajo señaló que en el período de sesiones en curso había examinado exhaustivamente algunos aspectos de la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, su aplicación y puesta en práctica, y la naturaleza de varios principios fundamentales formulados en esos tratados.

10. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que los principios que figuraban en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre seguían siendo una base sólida y de que el Grupo de Trabajo debía adoptar un enfoque práctico, y no teórico, al examinar las disposiciones de los tratados.

11. El Grupo de Trabajo tomó nota de que durante sus deliberaciones relativas al cuestionario y en las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión, ya fuera en forma escrita o planteadas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo, se habían expresado una serie de opiniones, tanto convergentes como divergentes.

12. El Grupo de Trabajo reconoció que era útil estudiar más a fondo esas opiniones con arreglo a su mandato actual, en particular aquellas que pudieran servir como elementos de soluciones, a fin de asegurar la ejecución racional de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y la plena aplicación de sus disposiciones a las actividades espaciales actuales y futuras.

13. El Grupo de Trabajo convino en que el Presidente saliente, junto con la Secretaría, presentara al Grupo de Trabajo, para que este lo examinara en su siguiente período de sesiones, en 2016, un panorama general actualizado de las respuestas al cuestionario, incluida una síntesis de las opiniones presentadas por escrito y planteadas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo celebradas durante el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2015, así como cualquier otra respuesta al cuestionario que se presentara en el lapso entre períodos de sesiones, como base para la labor futura del Grupo de Trabajo y como apoyo a las deliberaciones futuras, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo.

14. El Grupo de Trabajo señaló que para proseguir las deliberaciones resultaría útil recibir más contribuciones escritas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera recabar un conjunto de opiniones para su examen futuro.

15. El Grupo de Trabajo convino en que, una vez más, se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores

permanentes ante la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

16. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 55º período de sesiones, que se celebraría en 2016, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y determinara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

Apéndice

Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes

1.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes?

1.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

1.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

2. Responsabilidad y obligaciones internacionales

2.1 ¿La noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), podría utilizarse para sancionar el incumplimiento por parte de un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios relativas a las actividades espaciales, como por ejemplo, la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o de los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios, relativos a las actividades espaciales, constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

2.2 ¿La noción de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, podría utilizarse para abarcar los perjuicios causados por una maniobra, ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

2.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según esta se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3. Registro de objetos espaciales

3.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones

del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir la inscripción registral de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

3.2 ¿Cómo se trataría la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita, de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

3.3 Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización intergubernamental internacional conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

4. ¿Existe alguna disposición de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que pueda considerarse que forma parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, se había convocado al Grupo de Trabajo para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/AC.105/889/Add.15 y Add.16);
 - b) Nota de la Secretaría relativa a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.4 y Add.5).
4. El Presidente exhortó a las delegaciones a que adoptaran medidas prácticas y tangibles que pudieran hacer avanzar la labor del Grupo de Trabajo, y subrayó que esas medidas debían servir para facilitar un diálogo constructivo entre las delegaciones. El Presidente recordó la propuesta que había formulado en el 53º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2014, de definir el concepto de “actividades espaciales” con objeto de lograr un consenso, aunque fuera preliminar, y dejar de lado temporalmente la tarea de definir y delimitar el espacio ultraterrestre con miras a concentrarse en la definición de las actividades espaciales, que eran uno de los ámbitos reglamentados por el derecho del espacio.
5. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
6. Algunas delegaciones opinaron que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre contribuiría a aportar claridad jurídica en la aplicación del derecho aeronáutico y el derecho del espacio.
7. Algunas delegaciones opinaron que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídicas del espacio ultraterrestre, y que los Estados debían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.
8. Se expresó la opinión de que seguir deliberando sobre la delimitación y la definición del espacio ultraterrestre con arreglo a la metodología actual podía no dar

lugar a soluciones concretas y de que, por lo tanto, sería preferible examinar, por ejemplo, otros asuntos relacionados con la posible definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que esa cuestión era de carácter práctico y requería soluciones concretas. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que esa labor no era de carácter teórico.

10. Se expresó la opinión de que una manera en que el Grupo de Trabajo podría avanzar en su labor era examinando cuestiones relativas a la compatibilidad y la interacción entre el derecho aéreo y el derecho del espacio.

11. Algunas delegaciones opinaron que la delimitación del espacio ultraterrestre estaba estrechamente relacionada con la gestión de las actividades espaciales y que el Grupo de Trabajo podría centrarse ante todo en cuestiones pertinentes que necesitaran una solución práctica, como los vuelos suborbitales o los lanzamientos realizados desde objetos en vuelo.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la presentación de casos concretos por parte de instancias diversas que llevaran a cabo actividades espaciales podría intensificar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo y la Subcomisión deberían tratar de prever circunstancias peligrosas derivadas de las actividades aeroespaciales y legislarlas, así como tratar de elaborar normas, teniendo en cuenta diferentes escenarios relativos al desarrollo de la tecnología y las actividades espaciales.

14. Se expresó la opinión de que era importante que el Grupo de Trabajo se centrara en su mandato y examinara todas las soluciones posibles, y de que una de esas soluciones podría ser la conclusión de que no había necesidad de definir ni delimitar el espacio ultraterrestre.

15. Se expresó la opinión de que, para progresar en su labor, el Grupo de Trabajo podría seguir examinando leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo.

16. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que era preciso que la Subcomisión abordara el tema de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre con la contribución, en forma de conocimientos técnicos, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), entidad que también había estado examinando la cuestión.

17. Sobre la base de los debates mantenidos, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados Miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Invitar a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión a que, por conducto de la Secretaría, presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o a

que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus sesiones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

- i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
- ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?
- iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- iv) ¿Qué legislación se aplicaría o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.

Anexo III

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

1. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón).
2. El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones, del 17 al 23 de abril de 2015. En la sesión de apertura, la Presidenta esbozó el mandato del Grupo de Trabajo según su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/1003, párr. 179).
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida del Japón y España (A/AC.105/C.2/107);
 - b) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida de Austria (A/AC.105/C.2/2015/CRP.14);
 - c) Documento de sesión sobre la categorización de los mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2015/CRP.15).
4. El Grupo de Trabajo también tuvo en cuenta durante sus deliberaciones los documentos que se habían puesto a disposición de la Subcomisión en sus períodos de sesiones 52º y 53º y las ponencias presentadas en relación con el tema del programa objeto de examen.
5. El Grupo de Trabajo recordó que la conclusión de su labor en el marco del plan de trabajo quinquenal, en 2017, coincidiría con el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, y que el resultado de esa labor podría ser una contribución importante a esa conmemoración, dado que los mecanismos internacionales de cooperación habían evolucionado considerablemente a lo largo de los 50 años anteriores. A ese respecto, el Grupo de Trabajo observó que su labor podría contribuir significativamente al ciclo temático de 2018 “UNISPACE+50” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

6. El Grupo de Trabajo recordó que categorizar los mecanismos de cooperación internacional ayudaría a comprender mejor los diferentes enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales que adoptaban los Estados y las organizaciones internacionales, y que los resultados ayudarían al Grupo de Trabajo a determinar los tipos de mecanismos que se estaban utilizando y su contenido. Un análisis de los resultados permitiría al Grupo de Trabajo estudiar cómo su labor podría contribuir a intensificar todavía más la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

7. En ese sentido, el Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción del documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.15, que había preparado la Secretaría en estrecha consulta con la Presidenta del Grupo de Trabajo, a partir de las contribuciones de Estados miembros y observadores permanentes de la Comisión a la labor del Grupo de Trabajo y basándose también en otros trabajos de investigación. El Grupo de Trabajo convino en que el documento constituía una base sólida para seguir desarrollando su labor.

8. En el transcurso de la labor del Grupo de Trabajo durante el período de sesiones en curso de la Subcomisión, se señalaron varios ejemplos de mecanismos de cooperación internacional, que iban desde la utilización de acuerdos bilaterales y multilaterales y memorandos de entendimiento al uso de mecanismos de cooperación y coordinación regional e interregional y otros mecanismos de cooperación internacional para actividades espaciales específicas. Los Estados miembros de la Comisión presentaron las lecciones que habían extraído con respecto a los mecanismos de cooperación internacional, en forma de estudios de casos, y reflexionaron sobre los motivos por los que habían elegido mecanismos de cooperación determinados para cada uno de los objetivos de cooperación. Se pidió a la Presidenta del Grupo de Trabajo y a la Secretaría que siguieran analizando las contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo y al examen del tema del programa de la Subcomisión, con miras a seguir desarrollando el contenido del documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.15.

9. El Grupo de Trabajo convino en lo siguiente:

a) La Secretaría debía invitar de nuevo a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran ejemplos e información sobre los mecanismos de cooperación internacional que utilizaban en el ámbito de las actividades espaciales, a fin de conocer la variedad de mecanismos de colaboración que utilizaban los Estados y las organizaciones internacionales y las circunstancias en que los Estados preferían unos mecanismos a otros;

b) Se alentaba a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión a que, en sus respuestas, incluyeran ejemplos de estudios de casos y experiencias extraídas, según procediera, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera entender la razón por la que se habían elegido determinados mecanismos de cooperación para ciertos tipos de cooperación internacional, cómo se había elegido entre mecanismos jurídicamente vinculantes y no vinculantes, y entre arreglos oficiales y oficiosos, y el porqué, por ejemplo, de la estructura de los acuerdos bilaterales de cooperación espacial;

c) Los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión podían hacer referencia de nuevo al conjunto de preguntas que figuraban en el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo contenidas en el informe del 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/1067, anexo III, párr. 10).

10. Sobre la base de las respuestas presentadas por los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión, se pidió a la Secretaría que, en estrecha consulta con la Presidenta del Grupo de Trabajo, actualizara el documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.15, entre otras cosas, añadiendo un capítulo nuevo sobre las lecciones aprendidas, y publicara una versión revisada de ese documento de sesión para que el Grupo de Trabajo lo examinara y diera más orientaciones al respecto durante el 55º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2016.
